

## **REVISE LOS POSIBLE EFECTOS CONTABLES QUE PUEDE TENER EL NUEVO TIPO DEL 23%, APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Las entidades que hayan tenido **en 2022 un INCN inferior a 1 millón de euros, tributarán al 23%** (en vez del 25%) en la declaración del IS que realicen en 2024, correspondiente al periodo impositivo de 2023. A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios se determinará con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 101 de esta ley. Este tipo de gravamen **no resultará de aplicación a aquellas entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial**, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

### **Créditos y deudas fiscales (Ajustes temporales)**

Es muy posible que en años anteriores su empresa haya computado en su Impuesto sobre Sociedades (IS) algún ajuste extracontable que tenga pendiente de revertir en el futuro, y que, de acuerdo con la normativa contable, haya **contabilizado en una cuenta un impuesto anticipado o diferido** (cuentas 474 o 479).

**Por ejemplo**, al cerrar las cuentas de 2022, nos podemos encontrar con la siguiente situación:

- En 2020 incurrió en unas bases negativas de 200.000 euros que tiene pendientes de compensar. Apunte. A consecuencia de ello, en su contabilidad figura una partida de "Crédito por pérdidas a compensar" (cuenta 4745) por 50.000 euros (200.000 x 25%).
- En 2021, adquirió un activo mediante leasing y computó un ajuste negativo en su IS de 120.000 euros por la diferencia entre la amortización contable y la fiscal, por lo que en su contabilidad aparece además un "Pasivo por diferencias temporarias" (cuenta 479) de 30.000 euros (120.000 x 25%).

Al cierre del ejercicio 2022, estas partidas todavía aparecen en el balance de la empresa, reflejando así que en el futuro pagará más o menos impuestos. **Esta reducción de tipos hace necesario que las partidas antes indicadas deban contabilizarse por un menor importe** (la diferencia entre el 25% y el 23%), reflejando un mayor gasto o ingreso por IS. **Si bien estos gastos o ingresos contables no afectan directamente a la base imponible de dicho impuesto**, conviene realizar dicha regularización:

En primer lugar, porque estos gastos e ingresos suponen una **variación de los fondos propios**, lo que puede influir en incentivos como el de la reserva de capitalización (que depende de la evolución de los fondos propios).

Por otro lado, porque la correcta contabilización de los créditos y pasivos fiscales, además de permitir que la contabilidad ofrezca una imagen más fiel de la empresa, **facilita** que, llegado el momento, **se efectúen los ajustes fiscales precisos** sin que haya "olvidos".

Continuando con las cifras antes indicadas, **al cerrar las cuentas de 2022** deberá realizar los siguientes asientos de regularización:

Reducción del crédito por pérdidas a compensar

4.000 Ajustes negativos IS (633) a Crédito pérdidas comp. (4745) 4.000

Dado que a partir de 2023 el tipo de gravamen es del 23%, el saldo de este crédito debería ser de 46.000 euros (200.000 x 23%), en lugar de 50.000 euros, por lo que debe disminuirse su cuantía por la diferencia.

Reducción pasivo por diferencias temporarias

2.400 Pasivo diferencias temp. (479) a Ajustes positivos IS (638) 2.400

En este caso, el saldo de este pasivo debería ser de 27.600 euros (120.000 x 23%), en lugar de los 30.000 euros contabilizados inicialmente.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios** estamos a su disposición y le asesoraremos en la resolución de cualquier aspecto relativo a este tema.

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

---

Con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos juntos las mejores decisiones tributarias.

**Cristina Martín**  
**Carlota Rodríguez**  
**Silvia Rojí**  
**Olalla González**  
**Luis Alfonso Rojí**

**Remitido por: Vanessa Esteve**